

		CONDICIONES	CUANTÍA MENSUAL BONIFICACIÓN	DURACIÓN	NORMATIVA APLICABLE	
BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONTRATACIÓN TEMPORAL	Personas desempleadas con discapacidad para sustituir a personas trabajadoras discapacitadas con contrato suspendido por IT	366 €	Período en el que se superpongan el contrato de sustitución y la situación de IT	Art. 17.1 d) y 2 RDL	
		Personas con discapacidad contratadas mediante contrato temporal de fomento del empleo	En general	291,66	Vigencia del contrato	Disp. adic. quinta.1 RDL Ley 43/2006, de 29 de diciembre (art. 2.2 y disp. adic. primera)
			Personas con discapacidad severa	341,66		
			≥ 45 años	En general: 341.66 € (291,66 + 50)		
			Mujeres	Si discapacidad severa: 391, 66 (341,66 + 50)		
Personas con discapacidad contratadas con modalidades contratos formativos	50% (cuota empresarial por CC)	Vigencia del contrato	Disp. adic. quinta.1 RDL ET (disp. adic. vigésima)			
Personal investigador con discapacidad contratado por universidad pública u organismo de investigación titular de la unidad investigadora. Modalidad contrato predoctoral	115 €	Vigencia del contrato (mínimo 1 año, máximo 6 años)	Art. 27 RDL			

CONTRATACIÓN TEMPORAL O INDEFINIDA	<p>Centros especiales de empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas contratadas (grado de discapacidad \geq 33%, pensionistas de IPT, IA y GI y pensionistas de jubilación o de retiro por IP para el servicio o inutilidad de clases pasivas) –contratación indefinida o temporal, incluidos contratos formativos- • Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad y de contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, suscritos con personas trabajadoras con discapacidad 	100%	Vigencia del contrato	Disp. adic. quinta.1 RDL Ley 43/2006, de 29 de diciembre (art. 2.3 y disp. adic. primera)
	<p>ONCE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas contratadas (grado de discapacidad \geq 33%, pensionistas de IPT, IA y GI y pensionistas de jubilación o de retiro por IP para el servicio o inutilidad de clases pasivas) • Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad y de contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, suscritos con personas trabajadoras con discapacidad 	100%	Vigencia del contrato	Disp. adic. quinta.1 RDL RDL 18/2011, de 18 de noviembre (art. 1)